



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-217-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Granada del Departamento de Granada**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil nueve de referencia, **AA-006**, derivado de la revisión practicada al cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, presenta en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsados efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, y la disponibilidad de fondos a esa misma fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, o en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua u otras base contables incluidas la base de efectivo; **B)** Emitir una opinión con respecto a la información complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, que acompaña al estado de ingresos y desembolsos efectuados; **C)** Emitir un informe sobre el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-217-13

control interno de la Alcaldía Municipal; **D)** Expresar opinión con respecto al cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Granada con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El Informe de Auditoría concluye que: El Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, así como la disponibilidad de fondos de la misma fecha; respecto a la información complementaria relativa a las Transferencias Presupuestarias se indica que se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos y egresos al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; el precitado informe establece que la Alcaldía Municipal de Granada incumplió con los Artos 163 y 167 de la Ley 625 Ley Orgánica de la Contraloría, vigente en el periodo Auditado y Artículo 31 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley 622, también vigente en el período Auditado, y **4)** Se determinaron hallazgos de Control Interno Consistentes en: **a)** Reposición de Cheques sin fondos; **b)** Uso inadecuado del fondo de caja chica; **c)** Obligación de prestar caución a los manejadores de fondos; **d)** Cuentas Bancarias excesivas en la Municipalidad; **e)** Incumplimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores, **f)** Comprobantes de Cheques que fueron tramitados sin pasar por caja; **g)** Recepción de pagos de impuestos con cheques sin fondo; **h)** Falta de procedimientos de control en la entrada de materiales a Bodega; **i)** Excesiva cantidad de Cheques Anulados; **j)** Falta de invitación a concursar en compras por cotización; **k)** Gastos menores pagados por medio de Cheques; **l)** Comprobantes de pagos sin el sello de Anulados; **m)** Reposición de Cheques sin fondos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil nueve de referencia, **AA-006**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Granada, derivado de la revisión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-217-13

practicada al cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Granada, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-